



RESOLUCIÓN No. 7807 - 6 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, de origen canónico, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 26 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 de 15 de septiembre de 1928.

Que mediante Resolución No. 3274 de fecha 30 de abril de 2019, debidamente ejecutoriada el día 09 de mayo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de cuatro (4) meses, a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada la sede administrativa y operativa denominada CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA en Calle 61 No. 55 A - 37 Barrio Chagualo de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 80 cupos.

Que la Representante Legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 201912220000015592 de fecha 14 de junio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 7807 - 6 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

Que los días 20 y 21 de agosto de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa **CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada en la Calle 61 No. 55 A - 37 Barrio Chaguale de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 80 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada la sede administrativa y operativa denominada **CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** en Calle 61 No. 55 A - 37 Barrio Chaguale de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 80 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en la sede **CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la



RESOLUCIÓN No. 7807 -6 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.


Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

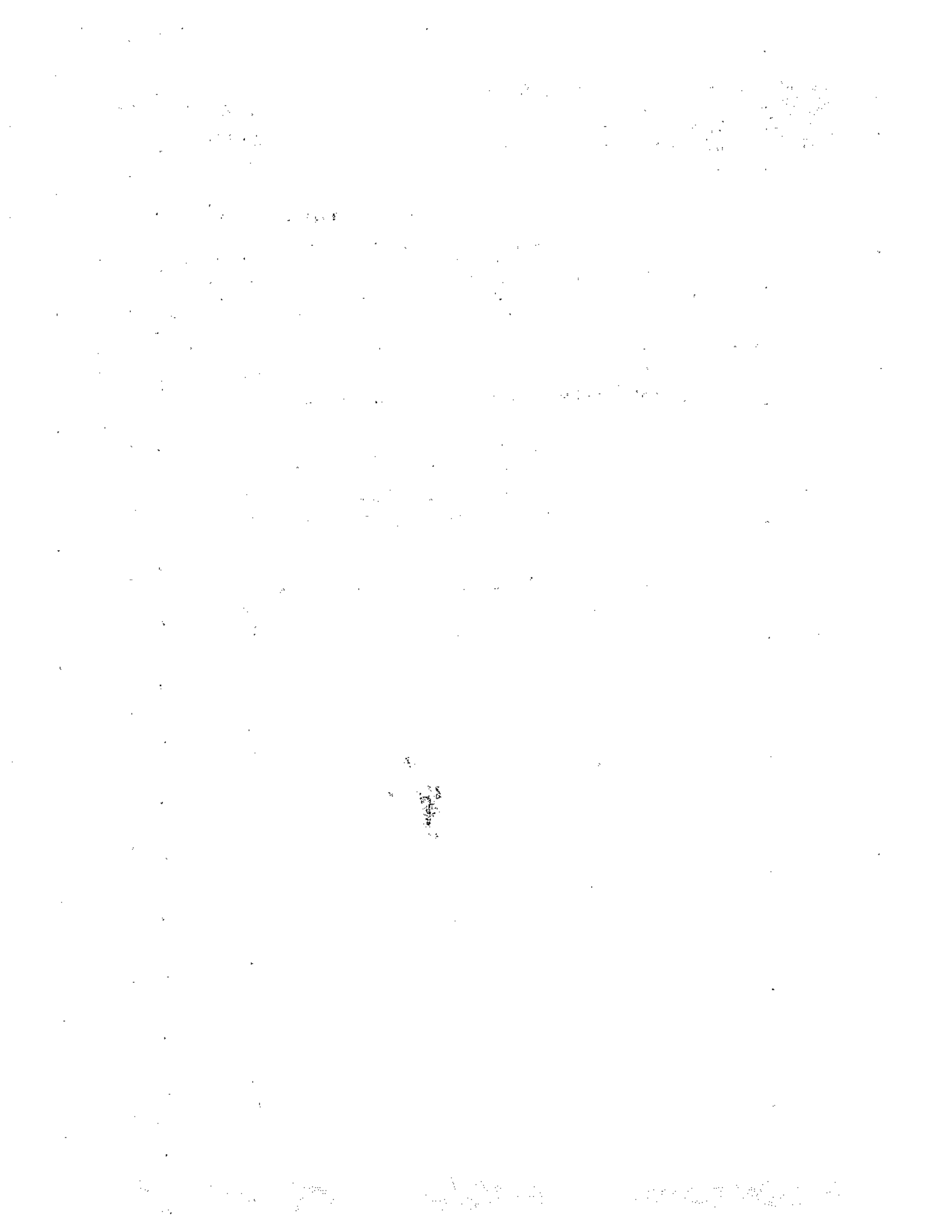
- 6 SEP 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:

Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 6 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 04:30 pm, ante la Directora de la Regional Antioquia, SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó la señora MARIA CECILIA VANEGAS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.017.013, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°7807 del 6 de septiembre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



MARIA CECILIA VANEGAS JIMENEZ
Notificado
C.C N°43.017.013

Renuncio a terminos de ley.



Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER

Yo, María Raquel Escalante Castañeda, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía 41.456.902, obrando en calidad de Representante Legal de la Congregación siervas de Cristo Sacerdote, y en nombre y representación de la misma, Entidad legalmente constituida, tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa, confiero *poder especial, amplio y suficiente* a la Hermana María Cecilia Vanegas Jiménez, mayor de edad, residente en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.017.013, para actuar en nombre y representación de la Congregación en la Casa Divina Providencia, ubicada en la calle 61 n. 55A-37 de Medellín, para que, en mi nombre y representación, realice todas las diligencias pertinentes a la misión que desarrollamos en alianza con ICBF a favor de las niñas, niños y adolescentes que atendemos. Como tal está facultada para firmar contratos y hacer las modificaciones pertinentes a los mismos; realizar los actos y tramites derivados del proceso de legalización de estos. En general, son plenamente válidas todas las gestiones que ella adelante en prode la mencionada Obra.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril de 2019

Sor María Raquel Escalante
Sor María Raquel Escalante C. scs.
Representante Legal
Siervas de Cristo Sacerdote
C.C. 41456902

Acepto

María Cecilia Vanegas
Sor María Cecilia Vanegas Jiménez

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 24-04-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA, identificado con CC/NUIP #0041456902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sor María Raquel Escalante
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CUERTOS MORALES
Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariaregura.com.co
Número Único de Transacción: 3fjims4sqibin | 24/04/2019
09:37:27.857

56662

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

Handwritten marks in the upper right quadrant.

Handwritten marks in the upper middle section.

Handwritten marks in the middle right section.

Handwritten marks in the middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

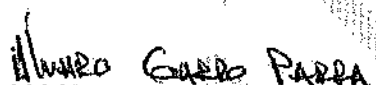
Handwritten marks in the lower left section.

Handwritten marks in the lower right section.

Handwritten marks in the bottom left section.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°7807 del 6 de septiembre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, decisión notificada personalmente, el día 6 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

